



Artículo 32. El Departamento de Control de Calidad tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos para detectar y corregir deficiencias, incongruencias y desviaciones en la aplicación de los planes, programas y proyectos institucionales;
- II. Informar periódicamente sobre los avances, deficiencias y logros de los programas institucionales para proporcionar información pertinente que sustente el diseño o rediseño de las líneas de acción;
- III. Realizar el comparativo con estándares oficiales para medir la eficiencia y eficacia en la aplicación de los planes, programas y proyectos que opera el ICATLAX, para optimizar el nivel de calidad;
- IV. Implementar modelos de control de calidad que permitan mejorar el desempeño institucional;
- V. Sugerir la implementación de cursos de capacitación y actualización al personal que lo requiera para corregir las deficiencias en la aplicación de sus programas; y
- VI. Las demás que indique les señalen el Director que sean afines al Departamento y las disposiciones normativas aplicables